



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL **ESTADO CIVIL No.0016** DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	INSTANCIA/AUTO	ORDEN
2019-00063	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	JAIRO ENRIQUE FERNÁNDEZ RIVEROS	LICEFORO MATEUS MARÍN	08/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: Por reunirse los requisitos procedimentales y conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado LICEFORO MATEUS MARÍN, para que en el término legal de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre de 2019 (folios 9 a 11).</p> <p>Para el efecto, atendiendo las disposiciones previstas en el artículo 10º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se dispondrá POR SECRETARÍA efectuar dicho emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, registro en el cual se incluirá el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez se efectúe la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su registro. Con la advertencia que si no comparece se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la</p>



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0016 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						notificación y continuará el proceso hasta su terminación, si a ello hubiere lugar.
2015-00034	EJECUTIVO HIPOTECARIO	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	MARÍA ROSA CRISTANCHO ARAQUE	08/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	ANUNCIAR la emisión de sentencia anticipada en el presente asunto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 278 del Código General del Proceso. Ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente al despacho para continuar impartiendo el trámite que en derecho corresponda.
2019-00032	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA REAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ÁNGELA PATRICIA IBÁÑEZ	08/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	(...) disponiendo que por SECRETARIA se efectúe la remisión del mismo para adelantar su debido trámite.
2018-00067	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	DIANA AGRÍCOLA S.A.S.	JAIME FORERO GUTIÉRREZ EDIER PÉREZ GARRIDO	08/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	(...)
2018-00067	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	DIANA AGRÍCOLA S.A.S.	JAIME FORERO GUTIÉRREZ EDIER PÉREZ GARRIDO	08/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	Continuando con el trámite del proceso, y como quiera que la parte actora presentó la actualización de la liquidación del crédito (fls. 96 a 97 C.1), se dispone que , por secretaria, se corra el traslado de que trata el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en la forma prevista en el artículo 110 <i>ibidem</i>
2018-00042	EJECUTIVO DE MIMINA CUANTIA	LUIS GONZALO ATUESTA MUÑOZ ROSALBA	BORIS ALEXIS RIVERA TARACHE	08/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	ANUNCIAR la emisión de sentencia anticipada en el presente asunto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 278 del Código General del Proceso.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0016 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

		SÁNCHEZ DE SOLER				Ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente al despacho para continuar impartiendo el trámite que en derecho corresponda.
2019-00057	RES/BILIDAD CIVIL EXTRA/TUAL	ALBERTINA GUTIÉRREZ VILLAMOR, EDGAR YAMID ALFONSO GUTIÉRREZ	LUZ MARINA LEGUIZAMO, CARLOS EDUARDO TRUJILLO LEGUIZAMO, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	08/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-43500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), de propiedad de la demandada LUZ MARINA LEGUIZAMO. Para la efectividad de la anterior medida ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para que se sirva inscribir la medida cautelar decretada y expida el certificado de que trata el artículo 593 del C.G.P.</p> <p>SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el decreto de las medidas cautelares sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40401163 y No. 50N-20696225, por la razón expuesta en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al extremo demandante a efectos que proceda a realizar los trámites tendientes a notificar a los demandados LUZ MARINA LEGUIZAMO, CARLOS EDUARDO TRUJILLO LEGUIZAMO y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., conforme lo previsto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.</p>



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0016 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, HOY NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LA HORA DE LAS SIETE (7:00 AM) DE LA MAÑANA Y HASTA LA HORA DE LAS CINCO (5:00PM) DE LA TARDE Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Elaboró: GVM